



### Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1322

SANTIAGO, 08 OCT. 2015

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 20, de 14 de agosto de 2015,
- 2) El Memo N° 512, de 5 de octubre de 2015, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.
- 3) La Resolución Exenta IP/N° 21, de 20 de enero de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"HURTADO Y CARRASCO LIMITADA"**, cuya representante legal es **doña Marcela Carrasco Parada;**
- 4) La comunicación de la señalada representante legal, ingresada vía correo electrónico de 5 de octubre de 2015, en la que solicita la actualización de sus datos relativos a su dirección y correo electrónico por los siguientes: Avda. Las Condes N° 14.672, comuna de Lo Barnechea, Santiago, y [marcela@hurtadoycarrasco.cl](mailto:marcela@hurtadoycarrasco.cl), respectivamente;
- 5) Copia del correo electrónico citado en el número anterior,

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N° 4 de los Vistos precedentes.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"HURTADO Y CARRASCO LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/CCG**

**Distribución:**

- Solicitante (por correo electrónico y por carta certificada)
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "HURTADO Y CARRASCO LTDA."
- Oficina de Partes
- Archivo